



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-309-2014

Guatemala, 9 de diciembre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.438.57, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero al 31 de marzo 2015, el ajuste trimestral equivalente a 0.013168 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 33,306 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio 2015, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.222672; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.267256; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.342075; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.342075; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.474922.

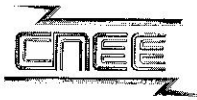


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero al 31 de marzo 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.978020
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.313591
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.494455
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.489273
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.426811
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.494455
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.383393
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.706442
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.494455
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.837917
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.837917
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.837917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.795066
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.704035
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDPP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	798.241583
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.776234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.570378
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.010625
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	798.241583
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.776234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.052056
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.354398
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	798.241583
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.776234
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.776234
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.776234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.215487
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.980255
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.611481
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.084181
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.084181



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

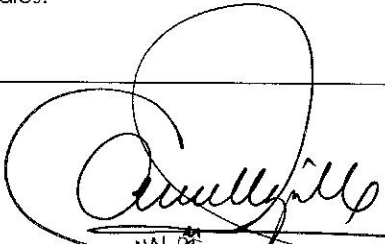
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.084181
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	64.937497
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.021403
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.021403
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.021403
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	39.301995


I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de enero al 30 de junio 2015, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 117.94 Quetzales, b) CACYRBTB-BTH_m = 353.83 Quetzales; y c) CACYRMTD-MTH_m = 1,061.49 Quetzales.

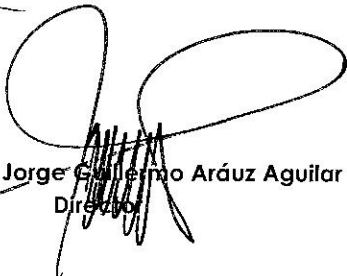
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.077910% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero al 31 de marzo 2015.


- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
GUATEMALA, C.A.

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



Rastreo de Envíos

No. de Guía: 24555266

[Mostrar Detalle](#)

[Limpiar](#)

[Acceso Corporativo](#)

Fecha : 15/12/2014
Origen : CIUDAD CAPITAL
Destino : TACANA

Fecha	Hora	Evento	Lugar
15/12/2014	18:03	INGRESO A BODEGA	MENSAJERIA 7
15/12/2014	21:16	EGRESO DE BODEGA	SAN MARCOS
16/12/2014	05:15	INGRESO A BODEGA	SAN MARCOS
16/12/2014	06:28	EGRESO DE BODEGA	RUTA LOCAL SAN MARCOS 3
17/12/2014	15:23	ENTREGADO EN AGENCIA	SAN MARCOS

Recibido por : JUAN PABLO ROBLERO
Fecha : 17/12/2014
Hora : 12:26



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de diciembre de dos mil catorce, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-309-2014** de fecha **nueve de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-309-2014
Exp.: GTTA-14-189

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 24555266



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
DESCRIPCION DEL ENVIO			No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	

REMITENTE